

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

cación de partidos o cambio en la clasificación de los titulares, para la posterior e inmediata resolución que proceda.

Guadalajara 20 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 55

Habiendo de tramitarse conforme a lo prevenido en la R. O. de 20 de Octubre de 1925 y según sus normas, los expedientes de agrupación obligatoria de los Ayuntamientos que hayan de constituir partido para sostener los servicios municipales de asistencia médica, a tenor de lo preceptuado en el Estatuto municipal, Reglamentos de Empleados, Sanidad y términos municipales y demás disposiciones vigentes, y para completar la información a que se refiere la circular núm. 277, inserta en el «Boletín oficial» correspondiente al 5 de Octubre de 1925, se concede un plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de esta circular, para que amplíen sus informes si así lo desean, o lo remitan de no haberlo hecho oportunamente los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se pretenden agrupar y también los Inspectores municipales, debiendo informar en todo caso, ya mostrando su conformidad, o exponiendo las observaciones que consideren razonadas, especialmente en el sentido de que se alcance, facilidad de comunicaciones, proximidad entre los pueblos y proporcionalidad de asistencia médica, el más rápido y eficaz servicio posible. Uniéndose dichos informes a los expedientes respectivos que se instruyen sobre modifi-

CIRCULAR NÚM. 56

Como consecuencia del estudio a que se refiere la circular de este Gobierno, número 201, inserta en el «Boletín oficial» correspondiente al día 29 de Junio último, se publica a continuación el proyecto de clasificación de partidos veterinarios que por no existir ninguna en la actualidad requiere tramitación urgente para debida eficacia de los servicios municipales de inspección de carnes, higiene y sanidad pecuarias y asistencia veterinaria en la provincia. En su formación se ha tenido presente principalmente la distancia entre los pueblos, facilidad de comunicaciones, censo de población y pecuario, habiendo de constituirse dichos partidos como agrupaciones forzosas de aquellos Ayuntamientos que por sí solos no cuenten con medios suficientes para cubrir estas atenciones.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se pretende agrupar e Inspectores Veterinarios municipales, dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de esta circular en el «Boletín oficial», deberán informar, bien prestando su conformidad o haciendo las observaciones que consideren oportunas, a fin de que unidos sus escritos al expediente que se instruye con arreglo a lo prevenido en el Estatuto municipal, reglamento de Empleados, de Sanidad, de población y términos municipales, Real orden de 20 de Octubre de 1925 y demás disposiciones vigentes, pueda dictarse la resolución definitiva que proceda.

Guadalajara 20 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

Clasificación de partidos Veterinarios de la provincia de Guadalajara

— Atienza —		Gárgoles Abajo. Gárgoles de Arriba, Henche, Gualda, Trillo, Sotoca, Los Huetos, Carrascosa de Tajo, Solarillos y Ruguilla.	
Atienza.....	Prádena, Alpedroches, La Miñosa, Cincovillas, Cercadillo, La Bodera, Rebollosa, Riofrío, con sus agregados.	Sacecorbo..... Canredondo, Torrecuadrada, Esplegares, Ocentejo, Oter, Canales, Huertahernando.	
Paredes.....	Tordelrábano, Valdelcubo, Alcolea, Madrigal, con sus agregados.	Sotodosos..... Hortezuela de Océn, Padilla del Ducado, Villarejo de Medina, Saelices, Riba de Saelices, Ablanque, Ribarredonda, Santa María del Espino, Abánades.	
Miedes.....	Bañuelos, Romanillos, Higes, Ujados, con sus agregados.	Arbeteta..... Peralveche, Recuenco, Morillejo, Valtablado del Rio, Azanón.	
Hiendelaencina..	Robledo, Gascuña, Bustares, Villares, Arroyo de Fraguas, Semillas, El Ordial, Cabezas, Zarzuela de Jadraque, Las Navas, con sus agregados.	Villanueva de Alcorón..... Zaorejas, Huertapelayo, Armallones, Peñalén, Poveda de la Sierra.	
La Toba.....	San Andrés, Congostrina, Alcorlo, Palmaces, Pinilla, Medranda, Torremocha, con sus agregados.	— Cogolludo —	
Campisábalos...	Manzanares, Villacadima, La Huerce y Cantalojas, con sus agregados.	El Cubillo..... Uceda, Casa de Uceda, con sus agregados.	
Somolinos.....	Albendiego, Galve, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Aldeanueva de Atienza, con sus agregados.	Robledillo..... Matarrubia, Malaguilla, Puebla de Beleña, con sus agregados.	
— Brihuega —		Torrebeleña.... Montarrón, Beleña, de Sorbe, Aleas, Romerosa, Cerezo, con sus agregados.	
Brihuega.....	1. ^a Fuentes, Valdesaz, Pajares, Castilmimbres, con sus agregados. 2. ^a Yela, Villaviciosa, Barriopedro, Olmeda del Extremo, con sus agregados.	Fuentelahiguera Viñuelas, Villaseca, Málaga, con sus agregados.	
Hita.....	Taragudo, Heras de Ayuso, Torre del Burgo, con sus agregados.	Cogolludo.... Espinosa, Fuencemillán, con sus agregados.	
Alarilla.....	Copernal, Valdeancheta, con sus agregados.	Arbancón..... Jócar, El Robledo, La Cueva, Monasterio, Fraguas, Santotís, Veguillas, con sus agregados.	
Torija.....	Cañizar, Valdegrudas, Rebollosa, con sus agregados.	Valdepeñas..... Alpedrete, Puebla de Valles, Valdesotos, Tortuero.	
Trijueque.....	Mudux, Valdearenas, con sus agregados.	Tamajón..... Almiruete, Retiendas, Muriel, La Mierla, El Vado, Palancares, con sus agregados.	
Ledanca.....	Argecilla, Valfermoso las Monjas, Hontánares, Gajanejos, con sus agregados.	Campillo Ranas. Majaerayo, Valverde, Peñalba, Bocigano, El Cardoso, Colmenar, con sus agregados.	
Miralrio.....	Casas de San Galindo, Padilla de Hita, Utande, con sus agregados.	Humanes..... Razbona, Mohernando, con sus agregados.	
Tomellosa.....	Valfermoso de Tajuña, Balconete, Archilla, Romancos, con sus agregados.	— Guadalajara —	
Yélamos Arriba.	Yélamos de Abajo, Irueste, San Andrés del Rey, con sus agregados.	Azaqueca..... Iriépal y Taracena.	
Atanzón.....	Valdeavellano, Caspueñas, con sus agregados.	Centenera..... Alovera, Quer, Villanueva, con sus agregados.	
Budia.....	Durón, El Olivar, Valdelagua, Alocén, Mantiel, con sus agregados.	El Casar..... Lupiana, Aldeanueva, con sus agregados.	
— Cifuentes —		Chiloeches..... Mesones, Valdenuño, con sus agregados.	
Cifuentes.....	Masegoso, Valderrebollo, Alaminos, Las Inviernas, Coghlor, Sotillo y Val de San García.	Horche..... Con el caserío de Albolleque.	
		Yebes.	
		Yunqueira..... Fontanar.	
		Cabanillas..... Marchamalo, Valbuena.	
		Usanos..... Galápagos.	
		Tórtola..... Ciruelas, Valdenoches.	
		Torrejón del Rey Valdeaveruelo; convendría ser agregado a Valdeavero, de la provincia de Madrid.	
		— Molina —	
		Molina.....	
		1. ^a Castilnuevo, Canales, Herrera, Rillo, Aragoncillo, Torremocha, Corduente y Terraza, con sus agregados.	

2.ª Torete, Valhermoso, Tierzo, Terzaga, Pinilla, Taravilla, Baños, Fuembellida, Lebración, Villar de Cobeta, Olmeda de Cobeta, Cobeta, con sus agregados.

Tortuora Tartanedo, Torrubiá, Pardos, Cillas, Embid, Rueda, con sus agregados.

Maranchón Luzón, Mazarete, Tormiel, Clares, Codes, Balbacil, Anquela del Ducado, Selas, Establés, con sus agregados.

Milmarcos Fuentelsaz, Hinojosa, Labros, Concha y Anchuela del Campo, con sus agregados.

Villel de Mesa... Algar, Mochales, Amayas, con sus agregados.

Checa Chequilla, Megina, Orea, Perales de las Truchas, Traid.

Pradosredondos... Torremochuela, Torrecuadrada de Molina y Anquela del Pedregal, con sus agregados.

Alustante Motos, Alcoroches, Adobes, Piqueras, con sus agregados.

Setiles Tordesilos, El Pobo de Dueñas, El Pedregal, Tordellego, Hombrados, Morenilla, con sus agregados.

Cubillejo Sitio... Cubillejo de la Sierra, La Yunta, Campillo, Anchuela del Pedregal y Castellar.

— Pastrana —

Pastrana Hueva, Valdeconcha.

Albalate Almonacid de Zorita, Sayatón y Zorita de los Canes, con sus agregados.

Illana

Mondéjar.....

Almoguera Albares.

Escariche Escopete y Fuentenovilla, con sus agregados.

Tendilla Peñalver, Fuentelviejo, Romanones, con sus agregados.

Moratilla Fuenteaencina y Renera, con sus agregados.

Aranzueque.... Armuña Valdarachas, Pozo de Guadalajara, con sus agregados.

Yebra Pozo de Almoguera.

Loranca Hontoba, Pioz, con sus agregados.

Mazuecos Drieves.

— Sigüenza —

Sigüenza 1.ª Pozancos, Alboreca, Horna, Guijosa, Pelegrina, Moratilla, con sus agregados.

2.ª Palazuelos, Carabias, Riosalido, Santiuste, Atance, Huérmeces, Viana de Jadraque, Baidés, con sus agregados.

Alcolea..... Estriégana, Sauca, Garbajosa, Aguilar de Anguita, Anguita, Villaverde del Ducado, Luzaga, Bujarrabal, Iniéstola, Santa María del Espino, con sus agregados.

Cendejas Torre. Matillas, Angón, Cendejas de Enmedio, Negrodo, Pinilla, con sus agregados.

Jadraque..... Bujalaro, Jirneque, Castilblanco, Membrillera, Carrascosa, Villanueva de Argecilla.

Algora Torremocha del Campo, Torresaviñán, Fuensaviñán, Laranueva, Tortonda, Navalpotro, Mirabueno, con sus agregados.

Castejón..... Villaseca, Mandayona, Almadrones, con sus agregados.

Imón..... Santamera, Olmeda, Villacorza, Torrevaldealmeidras, Valdealmeidras, Sienes, Querencia, La Riba, Olmedillas y Torrecilla del Ducado, con sus agregados.

— Sacedón —

Sacedón..... Poyos y Córcoles.

Pareja..... Chillarón del Rey, Alique, Hontanillas, Casasana, Cereceda, La Puerta y Viana.

Alcocer Millana.

Salmerón..... Castilforte, Escamilla, Villaexcusa, Torronteras, con sus agregados.

CIRCULAR NÚM. 57

La Junta de Clasificación y Revisión ha acordado imponer la multa de quince pesetas a cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por no haber remitido los tipos reguladores del jornal del bracero, en sus respectivas localidades, como se les tiene ordenado en circular de dicha Junta de 22 de Diciembre último, publicada en el «Boletín oficial» del día 28 de dicho mes, cuya multa harán efectiva en papel de pagos al Estado en término de ocho días, sin perjuicio de cumplir el mencionado servicio dentro del plazo indicado, para no exigirles responsabilidades de otra índole.

Guadalajara 20 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Guadalajara

Relación de los pueblos que han sido multados con quince pesetas por no haber remitido los tipos reguladores del jornal de un bracero, interesados en circular de esta Junta de 22 de Diciembre último, publicada en el «Boletín oficial» correspondiente al día 28 del mismo mes:

Adobes.	Baños de Tajo.
Alarilla.	Bocigano.
Alboreca.	Budia.
Alcoroches.	Bujarrabal.
Aldeanueva de Atienza.	Bustares.
Aldeanueva de Guadalajara.	Campillo de Ranas.
Algar de Mesa.	Campisábalos.
Alhóndiga.	Canales del Ducado.
Almirnete.	Carabias.
Alpedrete de la Sierra.	Cardoso (El).
Anchuela del Pedregal.	Carrascosa de Tajo.
Angón.	Casa de Uceda.
Anquela del Ducado.	Casasana.
Aranzueque.	Casas de San Galindo.
Archilla.	Caspaeñas.
Armallones.	Castejón de Henares.
Armuña de Tajuña.	Castellar de la Muela.
Arroyo de Fraguas.	Castilblanco de Henares.
Azañón.	Castilforte.

Castilmimbre.	Negredo.
Cendejas de la Torre.	Olivár (El).
Centenera.	Oser.
Cillas.	Padilla de Hita.
Cincovillas.	Palancares.
Ciruelos.	Palazuelos.
Codes.	Pareja.
Colmenar de la Sierra.	Peñalba de la Sierra.
Condemios de Abajo.	Peñalén.
Condemios de Arriba.	Peñalver.
Corduente.	Poyos.
Chequilla.	Pozo de Almoguera.
Chiloeches.	Prádena de Atienza.
Drievés.	Puebla de Valles.
Embid.	Rebollosa de Jadraque.
Escamilla.	Revera.
Fontanar.	Riba de Santiuste.
Fuembellida.	Riosalido.
Fuensavián (La).	Romancos.
Fuentelencina.	Sacecorbo.
Fuentelahiguera.	San Andrés del Rey.
Fuentelviejo.	Selas.
Fuentes de la Alcarria.	Taragudo.
Gajanejos.	Tendilla.
Garbajosa.	Terraza.
Gárgoles de Abajo.	Tierzo.
Gárgoles de Arriba.	Toba (La).
Gascuña de Bornoba.	Tordellejo.
Guijosa.	Tortuero.
Heras.	Torrecañada de Molina.
Hiendelaencina.	Torrevaldealmendras.
Hita.	Torrejón del Rey.
Hombrados.	Torremocha de Jadraque.
Hontanillas.	Torresavián (La).
Hontoba.	Turmiel.
Horche.	Valdarachas.
Hortezuela de Océa.	Valdearenas.
Huérmece del Cerro.	Valdeavellano.
Huertahernando.	Valdeconcha.
Humanes.	Valdelagua.
Illana.	Valdelcubo.
Inviernas (Las).	Valdesaz.
Irueste.	Valdesotos.
Jadraque.	Valfermoso las Monjas.
Jócar.	Valhermoso.
Ledanca.	Valtablado del Rio.
Loranca de Tajuña.	Viana de Jadraque.
Luzaga.	Viana de Mondéjar.
Madrigal.	Villacadima.
Majaerayo.	Villacorza.
Málaga del Fresno.	Villaexcusa de Palositos.
Mazarete.	Villanueva de la Torre.
Medranda.	Villasaca de Uceda.
Millana.	Villaviciosa de Tajuña.
Mirabueno.	Yebes.
Mochales.	Yebra.
Monasterio.	Yela.
Moratilla de Henares.	Yélamos de Arriba.
Morenilla.	Yunta (La).
Muriel.	

Guadalajara 16 de Febrero de 1926. — El Comandante-Secretario, Francisco Barceló. — V.º B.º — El Coronel-Presidente, Castro.

CIRCULAR NÚM. 58

Higiene pecuaria

Se han declarado sanos los ganados que por padecer glosopeda estaban acantonados en el término de Fuentelencina.

Quedan sin efecto, desde esta fecha, las medidas adoptadas en evitación de contagio y pueden los ganados de referencia circular libremente.

Guadalajara 8 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 59

Se ha declarado la enfermedad glosopeda en los ganados lanar y caprino del término de Villaexcusa de Palositos, y por este motivo se hace saber que el ganado enfermo ha sido acantonado en el terreno denominado Pico del Arrenal la Mula.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 8 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 60

Se han declarado sanos los ganados que por padecer glosopeda estaban acantonados en el término municipal de Moratilla de los Meleros.

Quedan sin efecto desde esta fecha las medidas adoptadas en evitación de contagio y pueden los ganados de referencia circular libremente.

Guadalajara 9 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 61

Se ha declarado sano el ganado lanar que por padecer glosopeda estaba acantonado en el término de Cifuentes.

Queda sin efecto, desde esta fecha, las medidas adoptadas en evitación de contagio y puede el ganado de referencia circular libremente.

Guadalajara 15 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 62

Obras públicas.—Electricidad

Este Gobierno civil, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 8.º, párrafo 2.º del R. D. de 27 de Marzo de 1919, ha tenido a bien, previo informe del Verificador de Contadores eléctricos, la Jefatura de Obras públicas, la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara, otorgar a D. Valentín Gómez Ortúm, Gerente de la Sociedad Anónima «La Nueva Harinera», la autorización que solicita, con las condiciones siguientes:

1.ª Se aprueba la instalación para derivar energía eléctrica de la línea «Eléctrica de Guadalajara», ejecutada con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Bravo con fecha 23 de Octubre de 1925.

2.ª Se numerarán los palos según dispone el Reglamento y se acompañará al expediente la autorización del propietario D. Miguel Fluiters, para la colocación de los palos en su finca.

3.ª La concesión se hace dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor utilidad pública, podrá hacerla modificar y hasta declararla caducada, sin que por esta causa los concesionarios tengan derecho a reclamación alguna.

4.ª El Gobernador civil podrá suspender el suministro de energía eléctrica de esta derivación

durante las horas y días en que el voltaje en la red de la población esté por bajo del límite que ordena el R. D. de 23 de Diciembre de 1923, de la Presidencia del Directorio Militar, medido por quien el mismo establece, siendo de cuenta de «La Nueva Harinera» los gastos que se originen para la determinación de las tensiones cuando se efectúe esta operación para regular el suministro eléctrico de esta fábrica, con sujeción en todo a dicho Real decreto.

5.^a «La Nueva Harinera» podrá hacer uso de la instalación eléctrica, motivo de este expediente, siempre que puesta en marcha la fábrica de harinas y a plena carga la tensión eléctrica en la población esté dentro del límite fijado por el R. D. de 23 de Diciembre de 1923, de la Presidencia del Directorio Militar, medido por la Verificación de Contadores de esta provincia.

6.^a En caso de estar la tensión eléctrica en la población por bajo del límite fijado en dicho Real decreto, se ordenará a «La Nueva Harinera» la suspensión del trabajo los días que dure la caída de tensión, pero sólo durante las horas en que dicha caída tenga lugar, cuyos días y horas fijará la Verificación oficial, previa determinación de las tensiones eléctricas en la red de la población por la misma, entendiéndose que es bastante que la caída de tensión afecte a una zona para que se regule el tiempo de parada de la fábrica de harinas por el tiempo que dure la deficiencia en tal zona.

7.^a En caso de desobediencia por la entidad «La Nueva Harinera» a la orden de parada de la fábrica por el Sr. Gobernador y por las horas y días que indique a virtud de la comprobación de tensiones eléctricas en la red de suministro de esta Capital hecha por la Verificación oficial de Contadores, se considerará caducada la concesión, concediéndose otra vez a suspensión del trabajo conforme al mencionado art. 16 de la R. O. del Directorio Militar de 25 de Enero de 1924, imposición de la multa que el Sr. Gobernador estime conveniente.

8.^a Serán de cuenta de «La Nueva Harinera» todos los gastos que se originen para la determinación de las tensiones eléctricas cuando esta determinación se haga para regular el servicio eléctrico de su fábrica en la cuantía y forma que establece el R. D. de 23 de Diciembre de 1923, del Directorio Militar.

9.^a Cuidará el concesionario de tener siempre bien conservada y entretenida la instalación en todas sus partes y prohibirá el acceso a la caseta de transformación a las personas ajenas al servicio a excepción del Verificador de la provincia.

10.^a Se entenderá que la suspensión del trabajo a que se hace referencia en las bases anteriores se refieren exclusivamente a las instalaciones eléctricas que es motivo de este expediente de concesión administrativa.

11.^a Cumplirá el concesionario con los reglamentos de instalaciones eléctricas e instrucciones de Verificación vigentes y con cuantas disposiciones emita la Superioridad.

Guadalajara 13 de Febrero de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE GUADALAJARA

Don Sandalio Arguedas Andrea, vecino de Maranchón (Guadalajara), solicita se le autorice para establecer un servicio de viajeros en automóvil entre Maranchón y la estación del ferrocarril de Salinas de Medinaceli (Soria), con arreglo a la clase B) del artículo 71 del vigente reglamento de Transportes.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el expresado Reglamento, se anuncia en este periódico oficial, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en la Junta de Transportes de esta provincia.

A continuación se consigna el itinerario y tarifas que han de regir.

Guadalajara 17 de Febrero de 1926. — El Gobernador-Presidente, José Gil de Angulo.

ITINERARIO Y TARIFAS DE VIAJEROS

	Pesetas
De Maranchón a Laina	1 75
De Idem a Salinas de Medinaceli	3 »
Regreso los mismos precios.	

Cada viajero tiene derecho al transporte gratuito de diez kilos de equipaje y por el exceso pagará a 10 céntimos por kilogramo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADISTICA

Sección provincial de Estadística de la provincia

Circular

La Dirección general de Estadística se propone publicar mensualmente, en su «Boletín», los datos que afectan al Movimiento natural de la población de España, dentro del plazo más inmediato a aquel en que ocurren los hechos, con el fin de que sus informaciones presten verdadero servicio a cuantas corporaciones, entidades y particulares tengan necesidad de utilizarlos.

Fundado en esto y en evitación, al propio tiempo, de que los servicios Estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retraso y entorpecimiento, ruego encarecidamente a los señores JUECES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA que, dentro de los cinco primeros días del próximo mes, se sirvan remitir a esta Sección las papeletas de nacimientos, matrimonios y defunciones correspondientes a las inscripciones efectuadas en el Registro civil de su cargo, en el presente mes de Febrero, teniendo cuidado de consignar todos los datos que se solicitan en los boletines, y, además que en aquellos que se refiere a abortos y nacidos muertos, pongan en la parte superior derecha de la papeleta, si el inscripto era legítimo, ilegítimo o expósito.

Guadalajara 22 de Febrero de 1926. — El Jefe de Estadística, José Carrasco.

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Pleito núm. 7781.—D. Eustaquio Pérez Mateo, contra acuerdo de la Dirección de Administración

local en 24 de Noviembre de 1925, sobre nulidad de su nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Mondéjar.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de Febrero de 1926.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

UTILIDADES

Tarifa 1.ª, epígrafe 2.º, Letra E CIRCULAR

Conforme con lo que prescriben el art. 20 de la Ley Reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, vigente, y la Real orden aclaratoria de 26 de Mayo de 1924, los contribuyentes comprendidos en la tarifa, epígrafe y letra expresados, es decir, los abogados, notarios, médicos, ingenieros, arquitectos, agentes de cambio y bolsa y corredores oficiales de comercio, deberán presentar a esta Administración de Rentas Públicas antes de la terminación de este primer trimestre, o sea al finalizar el mes de Marzo próximo venidero:

Una declaración jurada que comprenda el importe de los ingresos profesionales obtenidos en todo el año natural próximo pasado, o sea el de 1925.

En dicha declaración y con el fin de que sean computadas, se expresarán:

1.º Cuota que corresponda al Tesoro de la Contribución Industrial, devengada en el año de que queda hecho mención.

2.º La remuneración de servicios de carácter profesional exclusivamente, que por el concepto de sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones o gratificaciones, haya percibido el contribuyente como comprendido en el epígrafe 2.º, letra A de la misma tarifa.

Los que ejerzan su profesión en varias provincias y tengan en ésta su residencia habitual, presentarán en la forma prescrita anteriormente, declaración jurada de los ingresos profesionales obtenidos en todas ellas.

Esta Administración, a instancia de los interesados que se encuentren en el caso anterior, expedirá certificación visada por el Sr. Delegado de Hacienda y debidamente reintegrada, en la que conste que el pago de las cuotas por todos sus ingresos profesionales se halla legalmente domiciliado en esta provincia, con el fin de que puedan justificar este extremo, en las Administraciones de Rentas Públicas, de las demás, donde ejerciesen su profesión.

Si pasado el plazo, que tiene carácter de improrrogable, y que la legislación concede para la presentación de las declaraciones, éstas no hubieran sido presentadas, la Administración procederá con todo rigor a la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, imponiendo las sanciones correspondientes, todo ello sin perjuicio de liquidar las cuotas con aquellos datos que en la Administración existan o pueda proporcionarse y que ofrecen mayor base.

Guadalajara 18 de Febrero de 1926.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Gutiérrez.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Mes de Enero de 1926

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente de esta Corporación durante el expresado mes, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 10.ª del artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Sesión ordinaria del día 6

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, celebrada en 30 de Diciembre.

Que continúe sobre la mesa el anteproyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1926-27.

Pasar a informe del señor Ponente de Hacienda una reclamación de D. Fermín Fraile contra el padrón del impuesto sobre escaparates y huecos.

Quedar enterada del estado de multas de la última semana.

Sesión ordinaria del día 13

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar carácter oficial al encargo hecho a las Comisiones permanente y de Hacienda para que gestionen un empréstito, trasladándose al efecto a Madrid, donde gestionarán a la vez la venida de un Ingeniero del Instituto Geológico para los trabajos de exploración del manantial de Torija y la construcción por el ramo de Guerra de un Depósito de Intendencia en el terreno que cede este Ayuntamiento.

Excluir del padrón vecinal, por traslado de residencia, a D. Adriano Mendez Gutierrez.

Conceder a D. Sergio Caballero terreno en el Cementerio para construcción de una sepultura perpetua.

Id. el socorro de dos mensualidades de la pensión que disfrutaba su difunto marido, a la viuda del Matarife jubilado Gumersindo Canalejas.

Informar al señor Gobernador civil que por parte de este Ayuntamiento no hay inconveniente en que se conceda a D. Valentín Gomez Ortún autorización para la conducción de fluido eléctrico a la fábrica «Nueva Harinera».

Admitir la reclamación de D. Fermín Fraile contra el padrón de escaparates, debiendo tributar por los huecos de la calle Mayor.

Pasar a informe del señor Ponente de Hacienda la cuenta de caudales del segundo trimestre de este ejercicio.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados en Diciembre por esta Comisión.

Quedar enterada del estado de multas de la última semana.

Que en el orden del día para la sesión próxima se incluya la provisión del cargo de Depositario de fondos municipales.

Sesión ordinaria del día 27

No tuvo efecto por cese de los señores que constituían la Comisión municipal permanente.

Sesión ordinaria del día 28

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a informe del señor Ponente de Hacienda

el anteproyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27.

Excluir del padrón vecinal a D. Vidal Roa de la Torre, por traslado de residencia; e incluir en el mismo padrón a D. Florentino Gonzalez Rodriguez-Camuñas.

Desestimar la petición de D. Agapito Martinez para que se le autorice para instalar un puesto de venta de aves y caza en la Plaza Mayor.

Pasar a informe de los señores Ponente de Obras y Arquitecto una solicitud de D.^a Inocenta Rodriguez para demoler y reedificar las tapias de su corral número 8 de la calle de la Mina.

Aprobar definitivamente el padrón del impuesto sobre saneamiento de viviendas.

Id. id. la matrícula del impuesto sobre canalones.

Id. id. la lista de electores de Compromisarios para Senadores.

Quedar enterada del estado de multas de la última semana.

Incluir en el padrón vecinal a D. Jorge Martinez Pastor.

Pasar a informe de los señores Ponente de Obras y Arquitecto una moción del Sr. Rós relativa a conservación de la capilla mudéjar y portada de la iglesia de San Gil.

Designar Ponentes para los asuntos que más relación guarden con las Comisiones que presiden, a los señores Tenientes de Alcalde respectivos.

Guadalajara 18 de Febrero de 1926.—El Secretario.—P. I.—Ceferino Pardo.—V.^o B.^o—El Alcalde Presidente, Antonio Fernandez Escobar.

VILLANUEVA DE ALCORON

Anuncio de subasta.

Declarada desierta por falta de licitador la primera subasta de aprovechamientos de 1.500 cabrios y 300 cargas de leña procedentes de una limpia verificada en el monte número 86 del Catálogo denominado «El Palancar», cuyo primer anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial» número 11, correspondiente al día 25 de Enero último pasado, la cual por error aparece con un tipo de tasación de 4.387 pesetas, el cual ha quedado rectificado por la cantidad de 2.295 pesetas; se anuncia nuevamente por esta última cantidad para el día 1 de Marzo próximo, bajo las demás condiciones expresadas en el anuncio anterior.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villanueva de Alcorón 15 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Natalio Llana.

LORANCA DE TAJUÑA

Esta Alcaldía tiene depositada la caballería que a continuación se reseña, encontrada desmandada por el guarda de campo en este término municipal, ignorando el dueño a quien pertenezca, y se anuncia para que el que resulte serlo comparezca a recogerla, previo abono de gastos ocasionados.

Loranca de Tajuña 17 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Eustaquio Burgos.

Señas:

Una mula negra, de 15 a 17 años, alzada 1,40 aproximadamente, pelos blancos en la región dorsal y costillar derecho, abultamiento en la región lumbar, hocico más claro que la capa y herrada de las cuatro extremidades.

TORTONDA

El Ayuntamiento pleno, en sesión de 14 del corriente, ha acordado por unanimidad aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1924 a 1925.

Lo que en cumplimiento del artículo 581 del vigente Estatuto municipal se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia para general conocimiento.

Tortonda 17 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Rafael Sanchez.

YEBRA

Habiendo desaparecido del domicilio de D. Santos Gómez López, el día 14 del corriente, una mula negra, cerrada, menos de la marca, sin hierro alguno, con un pequeño bulto encima del lomo, con poco pelo blanco en el sillín y rozaduras procedentes de los arreos; se pone en conocimiento del público para que el que la encuentre se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía al cual se le abonarán los gastos originados.

Yebra 18 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Francisco Juarez.

VALFERMOSO DE TAJUÑA

En esta localidad se necesita un individuo que sepa y se dedique a colocar teja, baldosa y ladrillo. Para conocimiento del que quiera dedicarse a tal ocupación, se hace saber, que el tejero se halla bastante próximo al pueblo y bien dotado de aguas y leñas, y que haciendo muchos años que no ha habido tejero en esta villa, la obra que haga la venderá con facilidad, pues se halla el vecindario bastante necesitado de ella.

Valfermoso de Tajuña 17 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Bautista García.

Reemplazo del Ejército

Con arreglo al caso 5.^o del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, del presente año, los mozos que a continuación se expresan, y no habiendo comparecido a los actos de la rectificación del alistamiento y cierre del mismo, que han tenido lugar los días 31 de Enero y 14 de Febrero, respectivamente, se les cita nuevamente para que concurran a las Alcaldías respectivas el día 7 de Marzo próximo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente.

SACEDON

Julián García Saceda, hijo de Alfonso y Dionisia.

FUEMBELLIDA

Eustasio Sanz López, hijo de Leonardo y Juana.

CORCOLES

José Leganés Hirineo, hijo de Zacarías y Tomasa.

BARRIOPEDRO

Vicente Monge de Agueda, hijo de Baldomero y Valentina.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Horche, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1926-27, por ocho días.

Valfermoso de Tajuña, id. id., por id.

Cobeta, id. id., por id.

Tortonda, id. id., por id.

Yunquera de Henares, id. id., por id.

Cereceda, id. id., por id.

Azuqueca de Henares, el presupuesto municipal ordinario para 1926-27, por quince días.

Durón, id. id., por id.

Millana, el proyecto de presupuesto municipal por ocho días, y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince id.

Villaseca de Henares, la rectificación del padrón municipal y las cuentas de propios de 1923-24 y 1924-25, por quince días.

Peñalén, las listas de Compromisarios, por ocho días.

Sienes, el proyecto de prórroga del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente 1925 a 26, por un año, o sea para el ejercicio de 1926-27, por treinta días.

Cifuentes, el repartimiento de utilidades para el año actual 1925-26, por quince días.

Olmedillas, las cuentas municipales de propios del ejercicio 1923-24, ejercicio trimestral de 1924 y ejercicio de 1924-25, por quince días.

Cañizar, la propuesta de transferencia de 364 pesetas del capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º, al capítulo 11.º, artículo 8.º, concepto 3.º, para pago de los gastos que se originen en las obras necesarias para reparaciones de la escuela de niños, por quince días.

JUZGADOS de INSTRUCCION**BRIHUEGA.—Edicto**

Don Carlos de Juan Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Brihuega.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa número 25 de 1923, por lesiones, contra Claudio Esteban Felipe, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron objeto de subasta por primera vez y cuya relación se inserta en el «Boletín oficial» de la provincia número 9, correspondiente al día 20 del pasado Enero y se halla de manifiesto en esta Secretaría, bajo las mismas condiciones que en el expresado «Boletín» se hacen constar y para cuyo acto se ha señalado el día 24 del próximo mes de Marzo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once horas.

Brihuega doce de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Carlos de Juan.—El Secretario, Miguel Linares.

MOLINA DE ARAGON

Don Teófilo B. Téllez Martínez, ejerciente Juez de instrucción de Molina de Aragón.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al penado Va-

lentin Checa Benavides, en causa seguida contra el mismo por homicidio, se sacan a pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, por término de veinte días, como de la propiedad de dicho penado, las fincas siguientes:

Una era con pajar, de unos 20 pasos en cuadro y paridera con corral en la misma, cuyo corral tiene unos 60 metros cuadrados, cuyo inmueble linda: al Norte con la Manga del Fraile, al Sur y al Este con la carretera de Molina a Salinas de Armallá, al Oeste con las eras de Emilio Gilaberte y Máximo Cano, justipreciado en 1.000 pesetas.

Una tierra en el paraje denominado «El Lamedero», que tiene una cabida aproximada de 75'33 áreas, que linda por todos aires con baldío, justipreciada en 520 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate el día 30 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente, en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de esta subasta; haciéndose constar que no se han presentado los títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Molina de Aragón a 17 de Febrero de 1926.—Teófilo B. Téllez.—Licdo., Miguel Valls.

ALCALA DE HENARES.—Requisitoria

Guijarro Yebra, Félix Maximino; hijo de Domingo y de María, natural de Caspueñas, provincia de Guadalajara, estado soltero, profesión sirviente, de veinticuatro años de edad, estatura 1,628 metros, color sano, pelo pardo, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, procesado por sustracción de giros, comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento Lanceros del Príncipe 3.º de Caballería D. Alfonso Avellán Lloria, residente en Alcalá de Henares, para responder a los cargos que le resulten en expediente que se le sigue; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcalá de Henares 20 de Febrero de 1926.—El Juez instructor, Alfonso Avellán.

JUZGADOS MUNICIPALES**COGOLLUDO**

Don Emilio Sánchez Martínez, Juez municipal de esta villa de Cogolludo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión por concurso, según determinan las disposiciones vigentes, por término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar o dirigir sus instancias documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Cogolludo 19 de Enero de 1926.—Emilio Sánchez.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL